

DIRECCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Nº Reg: 1249 Fecha:

URGENTE

Su Conocimiento

Dar Curso

Preparar Respuesta

Informar

Tomar Nota y Devolver

Para su Archivo

Su opinión

Tramitar

Revisar

Tomar nota y devolver

Ministerio de Educación

26 NOV 2019

RECTORIA - DPTDI

A: ...

Nº Reg: M 378

Fecha: 20 NOV 2019

URGENTE

Conocimiento y Fines

Según lo solicitado

Preparar respuesta

Conversar Conmigo

Su opinión

Tramitar

Revisar

Tomar nota y devolver

Obs: ...

DIVISION JURIDICA

JVD/EBA/JPNS/DSV/MBN/MBC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES QUE INDICA, POR EL TÍTULO I: "LÍNEA GENERAL" DEL DECRETO N° 121, DE 2019, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE REGLAMENTA LA EJECUCIÓN DEL "APORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094".

CONTRALORIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE PARTES

21 OCT 2019

Solicitud N° 372

SANTIAGO,

DECRETO N° 0317 18.10.2019

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE EDUCACION

X 12 NOV 2019 X

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

UNIDAD DE FINANZAS PÚBLICAS

Ne 4 NOV. 2019

1.- Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, modificada por el Decreto N° 1150, de 2019, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, ambos glosa 09, consigna recursos por un monto total de M\$ 64.906.282.

2.- Que, la glosa 09 del Programa 02, antes mencionado, señala que los recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2018 por concepto de Convenio Marco Universidades Estatales.

3. - Que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero de la glosa 09, se dictó el Decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, que reglamentó la ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", estableciendo dos líneas de financiamiento: por una parte, en su Título I se refiere a la "Línea General" y, por la otra, en el Título II se refiere al "Mejoramiento de la Calidad".

4. Que, en este contexto, y respecto al Título I: "Línea General", en su artículo 2°, se fijó la fórmula de cálculo para la distribución de los recursos correspondientes, estableciendo que,

DIRECCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Nº Reg: Fecha Recepción:

Derivar:

Gestión Presupuestaria Control y Seguimiento Formulación Cartera de Proyectos

Dar Urgencia Su Información Preparar Resolución Preparar Oficio Preparar Respuesta Despachar

Favor Comunicarse Su Vº Bº Oficializar Dar Curso Archivar

Tramitar Según lo Solicitado Hacer Circular Conforme a nuestra conversación Revisar

Fecha: 26/11/2019 VºBº: 9B

TOMADO RAZÓN

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

11 NOV. 2019

JEFE DIVISION

DIVISION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

al monto final obtenido para cada universidad, se le deberán descontar los recursos que anteriormente se les haya asignado, por concepto del 50% consignado en el inciso primero de la glosa 09.

5.- Que, el artículo 3º, del Decreto N° 121, de 2019, ya citado, señala que, mediante el acto administrativo correspondiente, se determinarán los montos a distribuir de acuerdo con lo señalado en el artículo 2º de dicho reglamento.

6.- Que, en virtud de la norma señalada, a través de la Resolución Exenta N° 164, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, se determinaron los montos a distribuir entre las universidades estatales, por concepto de 50% de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", por un monto total de M\$ 31.132.166, los que posteriormente fueron distribuidos por medio del Decreto N° 6, de 2019, del Ministerio de Educación a cada universidad estatal.

7.- Que, de la aplicación de las normas antes citadas, corresponde que se deduzcan los recursos que fueron anticipados a cada institución a través del Decreto N° 6, de 2019, del Ministerio de Educación, a fin de distribuir el saldo en el marco del Título I: "Línea General".

8.- Que, en base a lo previamente señalado, se dictó la Resolución Exenta N° 5094, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, que determinó los montos a distribuir entre las universidades estatales que indica, por el Título I: "Línea General" y por el Título II "Mejoramiento de la Calidad", ambos del Decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación que reglamenta la ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094".

9.- Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el presente acto administrativo que fija la distribución de los recursos entre las universidades estatales por concepto del Título I: "Línea General" del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, modificada por el Decreto N° 1150, de 2019, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos N° 6 y N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 164 y N° 5094, de 2019, de la Subsecretaría de Educación; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto del **Título I: "Línea General"** de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", cuyo monto fue determinado en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 5094, de 2019, del Ministerio de Educación, en las sumas que, a continuación, se indica:

Institución	M\$
UNIVERSIDAD DE CHILE	5.929.320
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	3.397.888
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	2.013.824
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	2.513.985

UNIVERSIDAD DE TALCA	2.486.809
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	1.125.134
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	2.276.723
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	1.923.865
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	1.779.746
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA CS. EDUCACIÓN	913.350
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	313.425
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	973.255
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	1.501.376
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	1.651.974
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	399.413
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	704.388
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	700.827
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	526.861
Total	31.132.163

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de treinta y seis (36) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir. Dicho plazo se contará desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-02-24-03-807, en la suma de M\$19.536.416; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-02-33-03-410, la suma de M\$11.595.747, correspondientes a la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, y sus modificaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

